



CONTRALORÍA
GENERAL DE SANTIAGO DE CALI
¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

REQUERIMIENTO CIUDADANO No. 657 - 2018 V.U. 15684
SEPTIEMBRE 20 DE 2018

INFORME FINAL

SANTIAGO DE CALI, MARZO 12 DE 2019

1800.23.01.19



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida! SC3895-1

DIEGO MAURICIO LÓPEZ VALENCIA
Contralor General de Santiago de Cali

MELBA LORENA AGUAS BASTIDAS
Directora Técnica ante Sector Educación

EQUIPO AUDITOR

ADRIANA CEDEÑO LÓPEZ
Auditor Fiscal II - Coordinadora

OSCAR MARINO RUIZ JIMENEZ
Auditor Fiscal II



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida! SC3895-1

➤ ANTECEDENTES

La Contraloría General de Santiago de Cali con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, y los artículos consignados en el Título X – De los organismos de control, Capítulo I – de la Contraloría General de la República, adelantó las actuaciones pertinentes en atención al requerimiento de Participación Ciudadana N°657-2018 V.U.15684-2018 radicado en septiembre 20 de 2018, presentado por el señor Héctor García Mosquera en calidad de Tesorero de la Junta de Acción Comunal del barrio Ciudad Córdoba 3ª Etapa.

En el citado requerimiento, el peticionario genera queja en la que expresa: *“Solución al parqueadero y cancha de futbol ubicada en la Calle 51 con Carrera 42C y 48”*

Dado lo anterior, el equipo auditor adelantó las actuaciones de control necesarias con el fin de dar respuesta de fondo al peticionario, obteniendo los siguientes resultados:

➤ RESULTADOS DEL PROCESO DE AUDITORÍA

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y legales, y en especial conforme al Artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, que regula la atención de las quejas o denuncias ciudadanas por parte de los organismos de Control Fiscal, se abordó la investigación del asunto materia de la queja ciudadana, se recaudaron pruebas, se efectuó mesa de trabajo con el peticionario con el propósito de ampliar la denuncia y se adelantó visita fiscal en la Secretaría del Deporte y la Recreación, de tales actuaciones se tiene lo siguiente:

Como resultado de la mesa de trabajo adelantada con el peticionario, cuyo propósito fue ampliar la denuncia ciudadana, el citado quejoso expreso:

“Respecto del parqueadero solicitamos una revisión e inspección y un control de los recursos que genera el mismo, les informo que la elección de la junta de Acción Comunal fue impugnada, generándose nuevas elecciones en las que la nueva Junta Directiva quedó conformada así: Presidente el señor Julián Paniagua, Fiscal - Ana Lida Rico, como Tesorero Héctor García Mosquera, actualmente el parqueadero está siendo administrado por el Presidente de la Junta de Acción Comunal, quien a su vez a nombrado al señor Gabriel Molineros como Administrador, no conozco si existe contrato con alguna dependencia, del producido del parqueadero, se pagan los salarios del señor presidente y del



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida! SC3895-1

administrador por valor de \$900.000 cada uno, existen igualmente tres (3) trabajadores oficios varios (vigilante de los vehículos) que reciben \$800.000 mensuales sin ninguna vinculación al sistema de seguridad social.

Lo que le he solicitado al Presidente de la Junta, es que se entregue un informe financiero de ingresos y gastos, y que igualmente se deben consignar los dineros en las cuentas de la Junta de acción comunal (Banco Davivienda) manejando los respectivos libros contables con los recibos de ingreso y egreso. Hasta la fecha no hemos recibido ningún informe financiero, ni relación de cuentas respecto de la vigencia 2018 y lo corrido del 2019.

Es importante señalar que dentro del parqueadero fue construida la Caseta Comunal, la cual no está en funcionamiento a pesar de haberse terminado hace 4 años, en virtud a que el señor Presidente de la Junta manifiesta que presenta unos defectos de construcción y por tanto no la recibió.

En cuanto al Polideportivo Ciudad Córdoba 3ª Etapa, el cual incluye un Kiosco que se alquila para eventos, es un Kiosco que la comunidad no disfruta por cuanto se debe pagar un alquiler para su uso que oscila entre los \$130.000 dependiendo del evento a realizarse, este sitio es administrado por el presidente de la Junta sr. Julián Paniagua y el señor Gabriel Molineros quien es el Administrador del Polideportivo y del Parqueadero, igualmente existe un Comodatario quien es el encargado de las llaves del Kiosco y de su aseo y mantenimiento.

La cancha de futbol manifiesta el Presidente de la Junta de Acción Comunal que la Secretaría del Deporte y la Recreación la asignó a un grupo social residente del sector

Por último, conocedor que en la queja inicial no se aclaró todos estos aspectos mencionados en esta mesa de trabajo y que no son competencia de la Secretaría del Deporte, solicito se retire de la misma lo relacionado con el parqueadero y la caseta comunal en virtud que por ser esta responsabilidad de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y servicios y la secretaria de Desarrollo Comunitario y Participación, adelantaré las gestiones pertinentes ante las dependencias correspondientes de la administración municipal”.

Dado lo anterior, el equipo auditor adelantó visita fiscal a la Secretaría del Deporte y la Recreación con el propósito de validar la información suministrada por el peticionario, verificando si existen los documentos soporte relacionados con el Polideportivo Ciudad Córdoba 3ª Etapa y determinar si existen actuaciones irregulares en el manejo del escenario deportivo.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

En la visita fiscal efectuada a la Secretaría del Deporte y la Recreación, el equipo auditor pudo evidenciar lo siguiente:

1. No es responsabilidad de la Secretaría del Deporte y la Recreación el área donde funciona el parqueadero y por tanto no existe un contrato u otro acto administrativo de administración y/o arrendamiento, esa zona verde no hace parte del inventario de espacios deportivos de la Secretaría del Deporte y la Recreación.
2. No existe vínculo alguno con los miembros de la Junta de Acción Comunal en lo que refiere a los espacios deportivos, los demás espacios hacen parte de una zona verde en un globo de terreno propiedad del municipio de Santiago de Cali, donde también existen otros amoblamientos responsabilidad de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y servicios.
3. El Polideportivo Ciudad Córdoba 3ª Etapa, no cuenta con contrato de administración y mantenimiento, los espacios deportivos tales como la cancha de futbol, la cancha múltiple, los juegos infantiles y el Skate Park, funcionan mediante acuerdos de uso con los Clubes deportivos, la Junta de acción comunal y comunidad en general, y es con ellos que se dinamizan los programas de fomento deportivo incluidos por la Secretaría del Deporte y la Recreación.
4. Referente a la Cancha de futbol, en este espacio vienen funcionando las escuelas de futbol del sector y son ellos quienes se encargan del mantenimiento de la misma, adicionalmente se ejecutan los programas de fomento deportivo de la Secretaría, y como se dijo anteriormente, no existe contrato de administración y mantenimiento con ninguna entidad pública o privada. Los juegos infantiles hacen parte del amoblamiento deportivo y son un espacio de recreación pasiva.
5. La Secretaría del Deporte y la Recreación a través de los Comités Cívicos Deportivos - COCIDE, en los que participan los coordinadores, los gestores zonales y deportivos, fueron los encargados de la convocatoria a la comunidad para la participación en el proceso de apropiación del Polideportivo, donde se explicaron los objetivos del COCIDE en beneficio del escenario deportivo, su aprovechamiento, sostenimiento y administración, promoviendo el sentido de compromiso de pertenencia.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

➤ CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1757 de 2015 en su Artículo 70, el equipo auditor de la Dirección Técnica ante el Sector Educación de la Contraloría General de Santiago de Cali, atendió el requerimiento o denuncia ciudadana conforme los parámetros allí previstos, y considerando que:

El polideportivo del Barrio Ciudad Córdoba 3ª Etapa, ubicado en la Calle 51 con Carrera 42C y 48, hace parte de una zona verde en un globo de terreno propiedad del municipio de Santiago de Cali, en el cual se encuentran los espacios deportivos sobre los cuales la Secretaría del Deporte y la Recreación tiene injerencia al coordinar todas las actividades deportivas con la comunidad y las propias de la entidad, haciendo uso de la cancha de futbol, la cancha múltiple, los juegos infantiles y el Skate Park.

De acuerdo con nuestras competencias funcionales otorgadas por la Constitución Política y la Ley, las contralorías ejercen control fiscal posterior y selectivo encaminado a establecer si existió detrimento al erario público, en este caso, la Secretaría del Deporte y la Recreación, en el examen efectuado por el equipo auditor no encuentra evidencia de daño fiscal por cuanto el escenario deportivo no ha sido entregado en administración.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que, dentro de esta zona verde además de los espacios deportivos, también se encuentran un Kiosco, un parqueadero y la caseta Comunal, de los cuales la Secretaría del Deporte y la Recreación no tiene conocimiento en que calidad se encuentran esos bienes y que supuestamente están a cargo de la Junta de acción comunal.

Por todo lo anterior, la Contraloría General de Santiago de Cali determina que no existen méritos para derivar del hecho denunciado hallazgo alguno con incidencia fiscal, disciplinaria o de otra naturaleza, en lo que respecta a los espacios deportivos donde la Secretaría del Deporte y la Recreación desarrolla sus programas.

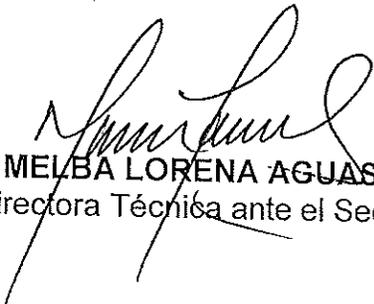
Se le informa al peticionario quien es el Tesorero de la JAC y parte interesada en el asunto; y está gestionando ante la administración municipal lo relacionado con el funcionamiento de los otros espacios como el Kiosco, parqueadero y caseta comunal, si encuentra situaciones irregulares, las de a conocer nuevamente a este ente de control a efectos de adelantar las respectivas investigaciones por parte de la Dirección Técnica competente.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

En los términos que anteceden se responde de fondo la petición propuesta en el Requerimiento de Participación Ciudadana número N°657-2018 V.U.15684-2018 radicado el 20 de septiembre de 2018.

Fin del Informe.


MELBA LORENA AGUAS BASTIDAS
Directora Técnica ante el Sector Educación



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

